



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 45 Secc. VII

Jueves 05 de junio de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG88/205.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG88/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA AL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
COYLE	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia de elección del Poder Judicial del Estado.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
Plan de coordinación	Plan de coordinación en materia de organización electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.

Reglamento Interior

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de elección del Poder Judicial Federal.
- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministros y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- V. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VI. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones.
- VII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.
- VIII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación*

Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora".

- IX. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se resolvió por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, solicitada por este IEEyPC derivado del PEEPJL 2025.
- X. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 "Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, así como su integración".
- XI. Con fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG19/2025 "Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XII. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 "Por el que se aprueba el calendario electoral y el plan integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- XIII. Con fecha veintuno de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG24/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XIV. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG26/2025 "Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de personas integrantes de las oficinas municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XV. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG27/2025 "Por el que se aprueba el Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".

- XVI. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG31/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) electorales locales y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como la Convocatoria".
- XVII. Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva del IEEyPC emitió el Acuerdo JGE08/2025 "Por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos municipales electorales y de las oficinas municipales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XVIII. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG35/2025 "Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales para integrar los consejos municipales electorales, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XIX. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG40/2025 "Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de las personas integrantes de las oficinas municipales y la lista de reserva, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XX. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG41/2025 "Por el que se aprueba el contenido del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebrará entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2025 en el Estado de Sonora, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción".
- XXI. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG42/2025 "Por el que se emiten los Lineamientos para la creación y operación del buzón electrónico para notificaciones personales y comunicaciones dirigidas a las candidaturas dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXII. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG45/2025 "Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales para integrar los consejos municipales electorales de Álamos, Moctezuma, Sahuanipa y Ures,

todos del Estado de Sonora, y la lista de reserva en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".

- XXIII. Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva del IEEyPC emitió el Acuerdo JGE10/2025 "Por el que se aprueba el cambio de sede del establecimiento que fungirá como oficina municipal de Yécora, Sonora, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXIV. Con fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG52/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el Estado de Sonora, así como el cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos".
- XXV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG65/2025 "Por el que se aprueba ordenar a los consejos municipales electorales en el Estado de Sonora, a iniciar con los trabajos de planeación para el desarrollo de las sesiones de cómputo parcial y conteo de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXVI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG67/2025 "Por el que se modifica el artículo 74 del Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como el Acuerdo CG18/2025, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, respecto a la integración de las oficinas municipales".
- XXVII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG75/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a las personas que serán designadas como supervisores(as) electorales locales y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, y se ordena su publicación".
- XXVIII. Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG82/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de la segunda persona que formará parte de las oficinas municipales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, cuya integración fue modificada mediante Acuerdo CG67/2025 de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco".
- XXIX. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la COYLE emitió el Acuerdo IEE/COYLE/025/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el plan de coordinación en materia de

organización electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso".

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la COYLE relativa al plan de coordinación, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, fracción IV, de la Constitución Local; artículos transitorios segundo, tercero y quinto, párrafos primero y segundo de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103 párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III y VII, 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 372, párrafo primero, 377, 378, fracción XII, 385, párrafos segundo y tercero, 400 y 401 de la LIPEES; artículos transitorios tercero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Decreto; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en la preparación de la Jornada Electoral, todas aquellas que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.

4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

8. Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que, el IEEyPC efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.
9. Que el artículo transitorio segundo de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección del Poder Judicial del Estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

10. Que el artículo transitorio tercero de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección del Poder Judicial del Estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del PEEPJL 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
11. Que el artículo transitorio quinto, párrafos primero y segundo de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como

observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el IEEyPC, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

12. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.

13. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

14. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el IEEyPC, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.

15. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejerías Electorales presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.

16. Que el artículo 110, fracciones I, III y VII de la LIPEES, establece que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

17. Que el artículo 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; garantizar

Página 9 de 16

el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y todas las no reservadas al INE.

18. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

19. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen dicha Ley y las disposiciones aplicables.

20. Que el artículo 372, párrafo primero de la LIPEES, establece que para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada Electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

21. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

22. Que el artículo 378, fracción XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en ese artículo y las demás que establezcan las leyes.

Página 10 de 16

23. Que el artículo 385, párrafos segundo y tercero de la LIPEES, señala lo siguiente:

"El Instituto Estatal con base en la información remitida por el Órgano de Administración del Poder Judicial, elaborará un plan de coordinación en materia de organización electoral, en el cual indicará a los órganos desconcentrados del Instituto Estatal que coadyuvarán en la organización de la elección, así como en la respectiva etapa de cómputos de las elecciones del Poder Judicial del Estado.

El Consejo General del Instituto Estatal aprobará el plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda".

24. Que el artículo 400 de la LIPEES, establece que, los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete y que el Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.
25. Que el artículo 401 de la LIPEES, señala que, concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
26. Que el artículo transitorio tercero del Decreto, dispone que el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
27. Que los artículos transitorios décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Decreto, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - *Para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, por excepción a lo dispuesto en el artículo 378 y demás aplicables del presente Decreto, el Instituto Estatal tendrá la facultad de instalar los órganos desconcentrados que considere necesarios para el debido cumplimiento de la presente Ley, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - *El Instituto Estatal tendrá la facultad para designar a las y los integrantes de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, de aquellas personas que fungieron como Consejeras y Consejeros*

Municipales y Distritales, Secretarías técnicas, así como todas las personas que participaron en el procedimiento de designación del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - *El Instituto Estatal por excepción a lo establecido en el artículo 385 del presente decreto, tendrá la facultad para realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - *Los órganos desconcentrados que serán instalados para este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, tendrán la facultad de realizar los cómputos de los cargos sujetos a la elección respectiva."*

28. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

29. En relación con lo anterior, se tiene que en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral, así como de su etapa de preparación.

Ahora bien, dentro de las facultades con las que cuenta este organismo electoral en el PEEPJL 2025, como autoridad electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de este, se encuentra la señalada en el artículo 385, párrafos segundo y tercero de la LIPEES, el cual establece que el IEEyPC con base en la información remitida por el Órgano de Administración del Poder Judicial, elaborará un plan de coordinación en materia de organización electoral, en el cual indicará a los órganos desconcentrados del IEEyPC que coadyuvarán en la organización de la elección, así como en la respectiva etapa de cómputos de las elecciones del Poder Judicial del Estado, y que este Consejo General aprobará dicho plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda.

En virtud de lo anterior, la COYLE con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IEEyPC, se dio a la tarea de elaborar el plan de coordinación el cual resulta acorde a lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, así como en los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputo del PEEPJL 2025 en el Estado de Sonora, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos CG24/2025 y CG52/2025, de fechas veintinueve de febrero y cinco de abril de dos mil veinticinco, respectivamente.

Por lo anterior, con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la COYLE emitió el Acuerdo IEE/COYLE/025/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el plan de coordinación en materia de organización electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso", en los términos siguientes:

*26...

...

El plan de coordinación contiene 9 apartados y sus respectivos subapartados, los cuales se integran de la siguiente manera: glosario, presentación, fundamento legal, objetivo general, cargos por elegir a nivel local en el 2025, etapas del proceso electoral, observación electoral, procesos y actividades en materia de organización electoral, así como estrategia de capacitación.

Por su parte, en el apartado de presentación se dispone que, el IEEyPC con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en los procesos electorales y en apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección, determine la instalación de 15 consejos municipales electorales y 57 oficinas municipales, lo anterior con la finalidad de tener una mejor logística en los traslados de material, documentación y paquetes electorales que se lleven a cabo, realizar un trabajo más sectorizado, equilibrar las cargas de trabajo, así como optimizar los tiempos para la realización de los cómputos de las elecciones respectivas.

Asimismo, el plan de coordinación tiene como objetivo armonizar la integración, instalación y supervisión de las actividades operativas relacionadas con la organización electoral de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales en todo el Estado de Sonora, con el fin de garantizar el cumplimiento de cada etapa del PEEPJL 2025, en atención a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, para ejecutar los plazos establecidos en la normalidad y priorizar el derecho al voto de toda la ciudadanía en ejercicio de sus derechos político-electorales.

Además, en el apartado de etapas del proceso electoral, se establece que, el PEEPJL 2025 está integrado por seis etapas de la siguiente manera: preparación de la elección; convocatoria y postulación de

candidaturas; Jornada Electoral; cómputos y sumatoria; asignación de cargos; así como la declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría.

Ahora bien, dentro del apartado de observación electoral, se establece que, el INE mediante Acuerdo INE/CG2467/2024 de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, aprobó la emisión y difusión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal 2024-2025, y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos. A su vez, dicho modelo de Convocatoria autorizado por la autoridad electoral nacional fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG12/2025 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

De igual forma, en el apartado de procesos y actividades en materia de organización electoral, se señalan las actividades que se llevarán a cabo, las cuales contemplan un objetivo y temporalidad específica, conforme a lo siguiente: determinación de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales, así como integración; búsqueda y contratación de los inmuebles para instalarlos; ubicación de las Mesas Directivas de Casilla Seccional; diseños del material y documentación electoral; grupos de trabajo para la sesión especial de cómputo en los consejos municipales electorales; bodega electoral; equipamiento y habilitación de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales; informe que integre el escenario de cómputos de los consejos municipales electorales; distribución de material electoral a los consejos municipales electorales y las oficinas municipales; modelo operativo de recepción de paquetes electorales por los consejos municipales electorales; gestiones ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; implementación del Sistema o herramienta informática para el desarrollo de las sesiones de cómputo; recepción de paquetes electorales; mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral; sesión permanente de cómputos; Sistema informático para la Jornada Electoral; cómputos de la elección; publicación de resultados; declaración de la validez de la elección y expedición de constancias; así como clausura de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales.

Finalmente, en el plan de coordinación se señala que, la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, establece la planeación y directrices encaminadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del IEEyPC en materia de capacitación, asistencia electoral y coordinación interinstitucional con el INE y que su objetivo es brindar la capacitación para todos los actores involucrados en el PEEPJL 2025 y así garantizar que el personal seleccionado esté debidamente preparado para desempeñar sus funciones, considerando las particularidades de esta elección extraordinaria y en estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior en observancia a lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, emitida por el propio INE."

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 378, fracción XII y 385, párrafos segundo y tercero de la LIPEES, así como en la normatividad antes señalada, este Consejo General estima necesario contar con el plan de coordinación propuesto por la COYLE, con la finalidad de proporcionar herramientas procedimentales y operativas a todos los actores involucrados en la logística del PEEPJL 2025, detallando las tareas a realizar, así como la participación y colaboración del personal designado para dicho ejercicio democrático, mismo que se adjunta como Anexo Único y forma parte integral del presente Acuerdo.

- 30. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la COYLE, relativa al plan de coordinación, en términos de lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.
- 31. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la COYLE, relativa al plan de coordinación, en términos de lo establecido en el Anexo Único, el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a los consejos municipales electorales y a las oficinas municipales, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades del IEEyPC, para su observancia y cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado de este IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - Conste. -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdya
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Wilfrado Román Morales-Silva
Consejero Electoral

Dr. Jaime Olaya Miranda
Consejero Electoral

Mtro. Fernando C. Betti Siordia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG98/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA AL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco.



PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025 EN EL ESTADO DE SONORA

MAYO 2025

ÍNDICE

GLOSARIO 4
PRESENTACIÓN 6
FUNDAMENTO LEGAL 8
OBJETIVO GENERAL 10
CARGOS POR ELEJIR A NIVEL LOCAL EN EL 2025 10
ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL 11
OBSERVACIÓN ELECTORAL 12
PROCESOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL 16
Determinación de los Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales, así como su integración 17
Búsqueda y contratación de los inmuebles para instalar los CME y las OM 20
Ubicación de Mesas Directivas de Casillas Seccionales 20
Diseño del Material y Documentación Electoral 22
Reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales 26
Conteo de boletas electorales e integración de la caja paquete electoral 27
Sellado de boletas electorales e integración de la caja paquete electoral 29
Agrupamiento de boletas electorales e integración de la caja paquete electoral 30
Grupos de Trabajo para la sesión especial de cómputo en los CME 32
Bodega Electoral 35
Determinación de las Bodegas Electorales 35
Equipamiento de la Bodega Electoral 35
Personal con acceso a Bodega Electoral 37
Apertura de la Bodega Electoral 37
Cierre de la bodega electoral 38
Equipamiento y habilitación de los CME y OM 38
Informe que integre los distintos escenarios de cómputos de los CME 40
Distribución de Material Electoral a los CME y OM 41

Modelos operativos de recepción de paquetes electorales por los CME	41
Gestiones ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado	43
Implementación del Sistema o herramienta informática para el desarrollo de las sesiones de cómputo	44
Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral	48
Acta Circunstanciada	50
Sesión permanente de cómputos	52
Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	53
Conclusión de la Jornada Electoral	55
Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral	58
Cómputos de la Elección	59
Remisión de paquetes electorales	60
Publicación de Resultados	60
Declaración de la validez de la elección y expedición de constancias	61
Clausura de los CME y OM	62
Elaboración de Actas de Cierre como parte de los trabajos de clausura	62
ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN	64

GLOSARIO

AEC	Acta de Escrutinio y Compuo
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
CG	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
CME	Consejo Municipal Electoral
COYLE	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del IEEyPC
CRYT	Centro de Recepción y Traslado
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del IEEyPC
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC
DEECYC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEEyPC
DEOYLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IEEyPC
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
GT	Grupo(s) de Trabajo
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
JE	Jornada Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
MDCS	Mesa/s Directiva/s de Casilla Seccional/es
MEyC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OM	Oficinas Municipales
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
ROF	Reglamento para la Operación y Funcionamiento de los CME y las OM del PEEPJL 2025
SEC	Secretaría de Educación y Cultura

SIE	Sistema informático para la Jornada Electoral
Sistema	Herramienta Informático auxiliar para el desarrollo de los cómputos
SEL	Persona Supervisora Electoral Local
SE	Secretaría Ejecutiva del IEEyPC
STJ	Supremo Tribunal de Justicia
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UI	Unidad de Informática del IEEyPC

PRESENTACIÓN

El CG del IEEyPC mediante Acuerdo CG01/2025 con fecha del 1 de enero, aprobó el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, cuyo propósito es la elección las personas juzgadoras que integrarán los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Dicho propósito deriva de la pasada Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones todo en materia del Poder Judicial Federal, en el cual por primera vez en México se llevará a cabo la renovación de cargos como Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas de Juzgadoras de Distrito.

En el caso de Sonora, la reciente modificación a la Constitución Local otorga al IEEyPC la responsabilidad y facultad de planificar, organizar y ejecutar el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local. Además, se encargará de publicar los resultados obtenidos y de entregar las constancias de mayoría a quienes reciban el mayor número de votos de la ciudadanía. Esta modificación también establece que los cargos a elegir se designarán cumpliendo el principio de paridad de género.

El IEEyPC con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en los procesos electorales y en apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección, determinó mediante Acuerdo aprobado CG18/2025 la instalación de 15 Consejos Municipales Electorales y 57 oficinas municipales, lo anterior con la finalidad de tener una mejor logística

en los traslados de material, documentación y paquetes electorales que se lleven a cabo, realizar un trabajo más sectorizado, equilibrar las cargas de trabajo, así como optimizar los tiempos para la realización de los cómputos de las elecciones respectivas.

Es por ello que se emite el presente **Plan de Coordinación en Materia de Organización Electoral** para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 del estado de Sonora y, en apego al artículo 385 de la LIPEES, donde se establece que el IEEyPC con base en la información remitida por el Órgano de Administración del Poder Judicial, elaborará el plan de coordinación antes mencionado el cual tiene como finalidad proporcionar herramientas procedimentales y operativas a todos los actores involucrados en la logística del proceso, detallando las tareas a realizar, así como la participación y colaboración del personal designado para este ejercicio democrático, en todo el Estado.

FUNDAMENTO LEGAL

El Soporte legal del Plan de Coordinación en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 del estado de Sonora, se encuentra en la siguiente normatividad:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11; y 116, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 1; 96.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Artículos 4, numeral 1 y 2; 5, numeral 1; 43, numeral 1; 98, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o) y r); 217, numeral 1 y 2; 300, numeral 1; 494 numeral 3; 504, numeral 1, fracción XV.

- **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

Artículos 149 numeral 1, 2, 3, 4, 5; 171; 174; 176; 326, numeral 2; 383; 384, numeral 1; 385, numerales 1, 2; 386, 388; numeral 1, incisos b), y c); 389, numeral 1; 390, numeral 1; 392; 393; 394; 395; 396, numeral 1; 397; 398; 399; 400, numeral 1; 401; 402; 403; 404; 406; 407; 408; 409; 410; 415, numeral 2; 429; 430, numeral 1.

- **Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** (modificado por el CG mediante Acuerdo INE/CG529/2023 el 08-09-2023)

Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

- **Anexo 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** (modificado por el CG mediante Acuerdo INE/CG2237/2024 el 19-09-2024)

Modelo de convocatoria para la Observación Electoral.

- **Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral.
- **Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** (modificado mediante Acuerdo INE/CCOE005/2023 el 27-10-2023). Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- **Anexo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral** (modificado mediante Acuerdo INE/CG598/2023 el 03-11-2023) Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del Proceso Electoral Federal.
- **Constitución Política del Estado de Sonora.**
Art 22, párrafo tercero y cuarto; 113 BIS, párrafo cuarto.
- **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.**
Artículos 101; 103, párrafo primero; 110, fracción V; 114, fracción VIII, IX, XII y XVI; 114; 121, fracciones XIV, XLVII, LXVI y LXX; 134, párrafo primero; 242; 368; 369; 370, párrafo primero; 371; 372, inciso a), c), d), e) y f); 377; 378; 385; 386; 397 al 402.
- **Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.**
Artículo 39, fracciones I, III, IV, V, XXI.

- **Reglamento para la Operación y Funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales y las Oficinas Municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.**

Artículos 13; 14; 15; 16; 18; 33; 77; 78.

OBJETIVO GENERAL

El presente Plan de Coordinación tiene como objetivo armonizar la integración, instalación y supervisión de las actividades operativas relacionadas con la Organización Electoral de los CME y las OM en todo el Estado; con el fin de garantizar el cumplimiento de cada etapa del PEEPJL 2025, en atención a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, para ejecutar los plazos establecidos en la normatividad y priorizar el derecho al voto de toda la ciudadanía en ejercicio de sus derechos políticos electorales.

CARGOS POR ELEGIR A NIVEL LOCAL EN EL 2025

<p>SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA</p> <p>3 cargos a Magistraturas</p>		<p>TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL</p> <p>5 cargos a Magistraturas</p>
<p>TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO</p> <p>3 cargos a Magistraturas</p>		<p>JUZGADOS</p> <p>39 cargos a Jueza o Juez</p>

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

El PEEPJL 2025, está integrado por seis etapas de la siguiente manera:

PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

Inicia con la primera sesión que el Consejo General del IEE Sonora celebre para dar inicio con los trabajos de preparación, el primero de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la JE.

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

Inicia con su publicación, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Sonora, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al IEEyPC Sonora.

JORNADA ELECTORAL

Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de las casillas.

CÓMPUTOS Y SUMATORIA

Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las Mesas de Casillas Seccionales a los Consejos Municipales Electorales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IEEyPC Sonora.

ASIGNACIÓN DE CARGOS

Inicia con la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y atendiendo entre mujeres y hombres.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

Inicia con la emisión de la declaración de validez respectiva y entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras; y concluye, en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales.

OBSERVACIÓN ELECTORAL

El INE mediante Acuerdo INE/CG2467/2024 con fecha del 13 de diciembre de 2024, aprobó la emisión y difusión de las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el PEEPIJF 2024-2025, y, en su caso, de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos. A su vez dicho modelo de Convocatoria autorizado por la autoridad electoral nacional fue aprobado por el CG mediante Acuerdo CG/12/2025 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

En dichas convocatorias se establecieron los requisitos para obtener la acreditación para la Observancia Electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Anexo 6.6 del RE.

En el Art. 217 de la LGIPE, señala:

1. Las personas que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- b) Las personas que pretendan actuar como observadores electorales deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

- c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la persona presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 07 de mayo del año de la elección. Las presidencias de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;
- d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:
- I. Ser persona mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
 - IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación;
- e) Las personas observadoras se abstendrán de:
- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
 - III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
 - IV. Declarar el triunfo de alguna persona candidata;
- f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;
- g) Las personas acreditadas como observadores electorales podrán solicitar, ante la JLE y OPLE que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;
- h) En los contenidos de la capacitación que el Instituto imparta a las personas funcionarias de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;
- i) Las y los observadores electorales podrán presentarse el día de la Jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:
- I. Instalación de la casilla;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 - IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 - V. Clausura de la casilla;
 - VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta;

j) Las y los observadores electorales podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

2. Las organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al INE.



TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Presentación de solicitud por parte de la ciudadanía interesada para ser Observador Electoral.	Ciudadanía	Del 13/12/2024 al 7/05/2025	Actividad Concluida
Capacitación de manera presencial.	Ciudadanía/INE	Del 4/01/2025 al 12/05/2025	Actividad Concluida
Capacitación a través del Portal de Observadores	Ciudadanía/INE	Del 16/01/2025 al 26/05/2025	Por concluir

Electorales (modalidad virtual).			
Capacitaciones por organizaciones	Organizaciones/ Ciudadanía	Del 01/01/2025 al 26/05/2025	Por concluir

PROCESOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

A continuación, se enuncian las actividades que se llevarán a cabo, las cuales contemplan un objetivo y temporalidad específica:

1. Determinación de los CME y las OM, así como su integración.
2. Búsqueda y contratación de los inmuebles para instalar los CME y OM.
3. Ubicación de MDCS.
4. Diseño del material y documentación electoral.
5. Grupos de Trabajo para la sesión especial de cómputo en los CME.
6. Bodega Electoral.
7. Equipamiento y habilitación de los CME y OM.
8. Informe que integre el escenario de cómputos de los CME.
9. Distribución de Material Electoral a los CME y OM.
10. Modelo operativo de recepción de paquetes electorales por los CME.
11. Gestiones ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
12. Implementación del Sistema o herramienta informática para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
13. Recepción de paquetes electorales.
14. Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral.
15. Sesión permanente de cómputos.
16. SJE.
17. Cómputos de la elección.
18. Publicación de Resultados.

- 19. Declaración de la validez de la elección y expedición de constancias.
- 20. Clausura de los CME y OM.

Determinación de los Consejos Municipales Electorales y Oficinas Municipales, así como su integración

En el artículo 378 de la LIPEES se establece que el IEEyPC tendrá la facultad de instalar los órganos desconcentrados que considere necesarios para el debido cumplimiento de dicha Ley, así como para realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

El CG mediante Acuerdo CG18/2025, determinó la instalación de 15 CME que tendrán su respectiva cabecera municipal y comprenderán, los territorios que se señalan a continuación:

SEDE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	AMBITO TERRITORIAL QUE COMPRENDE EL CME
1	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado.
2	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles.
3	Caborca	Caborca, Trincheras, Altar, Pitiquito, Sáric, Tubutama, Átil y Oquitoa.
4	Nogales	Nogales y Santa Cruz.
5	Cananea	Cananea, Cucurpe, Magdalena, Imuris, Arizpe, Benjamín Hill, Santa Ana, Bacoachi y Naco.
6	Agua Prieta	Agua Prieta, Huachinera, Bacoac, Bavispe y Fronteras.
7	Moctezuma	Moctezuma, Nacoarari de García, Cumpas, Tepache, Divisaderos, Villa Hidalgo, Granados, Huásabas, Nácori Chico y Bacadéhuachi.
8	Ures	Ures, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora, Opodepe, Rayón, Carbó y San Miguel de Horcasitas.
9	Sahuaripa	Sahuaripa, San Pedro de la Cueva, Villa Pesqueira, Mazatán, Suaqui Grande, San Javier, Ónavas, Soyopa, Bacanora, Yécora y Arivechi.

10	Hermosillo	Hermosillo y La Colorada.
11	Guaymas	Guaymas y Empalme.
12	Cajeme	Cajeme.
13	Etchojoa	Etchojoa, San Ignacio Río Muerto, Bácum y Benito Juárez.
14	Álamos	Rosario y Quiríego.
15	Navojoa	Navojoa y Huatabampo.

Los CME tendrán a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de cada una de las etapas del PEEPJL 2025, en el ámbito de sus atribuciones en los términos que disponga la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local, la LIPEES, el ROF, el CG y las Comisiones Permanentes y, en su caso, las Temporales, del IEEyPC; especialmente, realizarán la recepción del material y documentación electoral, así como los cómputos parciales de las elecciones respectivas.



Ahora bien, para realizar un trabajo más sectorizado, equilibrar las cargas de trabajo y tomando en cuenta las distancias entre cada municipio, así como optimizar los tiempos para la realización de los cómputos de las elecciones respectivas, el CG propuso la instalación de 57 OM que, funcionarán de forma permanente, en los siguientes municipios:

No.	Oficina Municipal
1	Aconchi
2	Altar
3	Arivechi
4	Arizpe
5	Átil

No.	Oficina Municipal
30	Naco
31	Nácori Chico
32	Nacoarari de García
33	Ónavas
34	Opodepe

6	Bacadéhuachi
7	Bacanora
8	Bacerac
9	Bacoachi
10	Bácum
11	Banámichi
12	Baviacora
13	Bavispe
14	Benjamín Hill
15	Carbó
16	La Colorada
17	Cucurpe
18	Cumpas
19	Divisaderos
20	Empalme
21	Fronteras
22	Granados
23	Huachinera
24	Huásabas
25	Huatabampo
26	Huápac
27	Ímuris
28	Magdalena
29	Mazatán

35	Oquitoa
36	Pitiquito
37	Quiñiego
38	Rayón
39	Rosaño
40	San Felipe de Jesús
41	San Javier
42	San Miguel de Horcasitas
43	San Pedro de la Cueva
44	Santa Ana
45	Santa Cruz
46	Séric
47	Soyopa
48	Suaqui Grande
49	Tepache
50	Trincheras
51	Tubutama
52	Villa Hidalgo
53	Villa Pesqueira
54	Yécora
55	General Plutarco Elías Calles
56	Benito Juárez
57	San Ignacio Río Muerto

Dentro de las principales funciones de las OM están el de acatar acuerdos del CG, realizar oficialías electorales, apoyar en conteo, sellado y agrupamiento de boletas, apoyar en la integración de paquetes electorales, resguardo de documentación y material electoral y en apoyar en las notificaciones, en apego a lo señalado en los artículos 77 y 78 del ROF de los CME y las OM.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Elaboración y aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como CME y las OM.	DEAJ/JGE	Del 01/03/2025 al 10/03/2025	Actividad Concluida

Búsqueda y contratación de los inmuebles para instalar los CME y las OM

La DEOYLE tendrá como responsabilidad la de buscar los espacios disponibles e idóneos para la instalación de los CME y las OM en los cuales dichos inmuebles deberán atender lo previsto en el artículo 389 del RE y de conformidad con las necesidades del CME y las OM, según el número de casillas que corresponden. Una vez localizados dichos espacios la DEOYLE, en colaboración con la DEA del IEEyPC, se coordinarán para la contratación y arrendamiento de los inmuebles.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Búsqueda y contratación de los inmuebles para instalar los CME y las OM.	DEOYLE	Del 25/01/2025 al 28/02/2025	Actividad Concluida

Ubicación de Mesas Directivas de Casillas Seccionales

El CG mediante Acuerdo CG11/2025 aprobó el convenio de apoyo y de colaboración con la SEC y el INE a fin de que la Secretaría proponga el uso de las aulas y espacios necesarios

para albergar las MDSCS en los planteles educativos en el estado de Sonora, administrados por la SEC, para ser utilizados por el INE y el IEEyPC, para la impartición de cursos en materia electoral para la ciudadanía que resulte insaculada y designada como funcionaria de la MDSCS para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial Local.

Dichos planteles educativos también serán la sede el día primero de junio de dos mil veinticinco, para llevar a cabo la JE. En el Convenio, se señala que tanto la SEC, el INE, como el IEEyPC, se comprometen en poner atención especial en las características de accesibilidad motriz de las escuelas, para garantizar que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y libre tránsito en los espacios donde se instalarán las MDSCS el día de la JE, así como el acceso general del inmueble por donde transite la ciudadanía, procurando espacios con accesos amplios, y con ello, garantizar condiciones equitativas para todas las personas votantes, en cumplimiento del Anexo 25 del RE.

La ubicación, integración y funcionamiento de casillas seccionales electorales deberá hacerse conforme a lo señalado en el Anexo 8.1 del RE, así como Módulo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Módulo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local 2025 emitido por la autoridad nacional.



Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla (ENCARTE)



Ubica tu casilla

Estado: SONORA
Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
Fecha y Hora de Generación: 09/04/2025 19:17:11 hrs



TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Elaboración y aprobación del Proyecto de Acuerdo de CG por el que se celebrará entre el IEEyPC, la SEC y el INE, a través de la JLE en Sonora; así como también se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción.	DEAJ	Del 15/01/2025 al 27/01/2025	Actividad Concluida
Aprobación del Convenio de colaboración INE, SEC e IEEyPC relativo a las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalan casillas.	CG	27/01/2025	Actividad Concluida

Diseño del Material y Documentación Electoral

El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que, dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que ambos deben ser elaborados utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

En el artículo 149, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del RE, disponen que, el "Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales" tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión,

distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el INE y los OPLE.

El artículo 121, fracciones XII BIS, XIV, XLVII, LXVI y LXX de la LIPEES, establece que el CG tiene atribuciones para aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la JE y de la demás documentación electoral, con base en los lineamientos que emita el INE y demás aplicables; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la JE; aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE, en su caso; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido el CG por conducto de la COYLE tendrá la responsabilidad de coordinar el diseño y la edición de la documentación, así como materiales electorales necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollarse durante la JE y las sesiones de cómputo.

Dichos diseños que a continuación se enlistan corresponden a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, así como para su clasificación y conteo en casillas, resguardo de los documentos y comunicación de los resultados del conteo.

1. Documentación

1. Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
2. Hojas de incidentes.
3. Reverso de la hoja de incidentes.
4. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de MDCS.
5. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de MDCS especiales.
6. Recibo de documentación y materiales electorales de casilla entregados al Capacitador Asistente Electoral Local.
7. Recibo de entrega del paquete electoral.
8. Acta de electores en tránsito.

9. Cartel de resultados.

2. Boletas electorales

10. Boleta de la elección del Supremo Tribunal de Justicia.
11. Boleta de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial.
12. Boleta de la elección de Tribunales Regionales Colegiados de Circuito.
13. Boleta de la elección de Juezas y Jueces.
14. Boleta de la elección de Juezas y Jueces de casilla.
15. Reverso de las Boletas de la elección de Juezas y Jueces.

10.- BOLETA DE LA ELECCIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

11.- BOLETA DE LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL



En Acuerdo CG39/2025 aprobado por el CG del IEEyPC se encuentran estos y más diseños de la documentación electoral aprobada para el PEEPJL 2025

Adicionalmente, estos diseños servirán de base a la DEECYCE para la elaboración de material de capacitación.

Con fecha del 28 de abril los 15 CME aprobaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales, dando fe que los lugares cuentan con las condiciones que garantizan la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electores, lo cual se precisa en el artículo 166, así como en el Anexo 5 del RE.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Entrega de archivos de formatos únicos de la documentación y material electoral, para que se elaboren los diseños a color y especificaciones del OPL.	DEOYLE	Del 08/01/2025 al 28/02/2025	Actividad Concluida
Elaboración de los diseños y especificaciones técnicas del material y documentación electoral.	DEOYLE	Del 01/02/2025 al 28/02/2025	Actividad Concluida

Producción de Material y documentación Electoral.	DEOYLE	Del 30/04/2025 al 15/05/2025	Actividad Concluida
---	--------	------------------------------	---------------------

Reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.

La recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Los paquetes electorales correspondientes a las elecciones judiciales serán recibidos y resguardados por los CME y OM.
- b) Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del CME del que se trate, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del CME, para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a las y los integrantes del CG del IEEyPC, personas integrantes de las OM, así como a medios de comunicación.
- c) La Presidencia del CME y el personal de las OM serán los responsables de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del IEEyPC, los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaques dentro de la bodega.
- d) Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de los paquetes electorales y demás documentación electoral, quienes integren el CME y la OM respectivos, acompañarán a la Presidencia del CME, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma, ante la presencia de las consejerías ciudadanas.

Publicación electrónica sin validez oficial

Handwritten signatures and initials in the right margin.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del CME y OM respectivos, así como las firmas de las Consejeras y Consejeros Electorales para el caso de los CME.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará Acta Circunstanciada en la que consten el número de paquetes electorales, cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los CME.

La Presidencia del CME y el personal de la OM respectivos serán la responsable en todos los casos que se abra o cierre bodega para realizar las labores o por cualquier otra causa plenamente justificada, dejando constancia por escrito.

Conteo de boletas electorales e integración de la caja paquete electoral.

El CME mediante Acuerdo designará, al personal responsable del control de la asignación de folios de las boletas electorales que se distribuirán en cada MDSC y al personal que apoyará en su conteo, sellado y agrupamiento, así como en la integración de la caja paquete electoral; así como al personal que tendrá acceso a las bodegas.

Las boletas electorales deberán estar en las sedes de los CME y las OM, a partir del 18 de Mayo y hasta el día 20 de mayo de 2025.

De forma inmediata a la recepción de las boletas electorales o, a más tardar el día siguiente de su recepción en la sede de los CME y las OM, se iniciarán con las actividades de conteo, sellado y agrupamiento.

En las tareas de conteo, podrán participar las SEL y CAEL, así como el personal administrativo previamente designado, conforme a lo siguiente:

- a) En la apertura de cada caja o paquete que contenga las boletas electorales, se tendrá especial cuidado a fin de no dañarlas o cortarlas. Se hace especial énfasis de no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (tales como cúter, navaja, tijeras, etc.). Una vez abiertas éstas, se verificará en primera instancia que los cuademillos de boletas electorales correspondan a la entidad, y al CME u OM del IEEyPC. En el supuesto de que se reciban boletas que correspondan a otro ámbito de

competencia se desahogará el procedimiento previsto en los mecanismos de recolección;

- b) El personal que integran los CME y las OM, asistidas por el personal auxiliar, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas y agruparlas de acuerdo con el número de personas electoras que corresponda a cada una de las MDSC a instalar;
- c) El Secretario Técnico del CME y el personal de la OM, deberán llevar un registro preciso de los folios de las boletas asignadas a cada MDSC, lo anterior se consignará en el Acta Circunstanciada que para tal efecto se elabore;
- d) El lugar en el que se realice el procedimiento de conteo, así como la integración de la caja paquete electoral, se contará con las condiciones de espacio y funcionalidad establecidas para el desarrollo de la actividad;
- e) Se deberán también observar las medidas de seguridad para el desarrollo de la actividad, debiendo estar lo más cerca posible del espacio destinado para su resguardo, no se deberá de tener líquidos (incluida la tinta) en las mesas de trabajo, para evitar derrames que puedan dañar o manchar las boletas electorales;
- f) Se deberán instalar suficientes mesas de trabajo para que la Presidencia y las Consejeras y los Consejeros Electorales, auxiliadas por el personal autorizado para llevar a cabo la actividad, realicen las acciones descritas en las fracciones anteriores;
- g) Para el traslado de las boletas al lugar en el que se realizarán las actividades, así como la integración de la caja paquete electoral, el CME y la OM con toda oportunidad, dispondrá de un mecanismo de traslado y control, pudiendo asistirse de personal auxiliar designado para tal fin;
- h) En caso de encontrar boletas dañadas, con errores de impresión/sellado, o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de éstas se realizará tomando los folios finales de la elección correspondiente, lo que se anotará en el formato 2 contenido en el Anexo 5 del RE. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. La

jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona Auxiliar de Captura y Verificación, siempre que se informe previamente a la Presidencia del GT.

- **Auxiliar de Captura y Verificación:** SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado de la captura de los resultados contenidos en cada boleta. Su labor específica consistirá en registrar en el Sistema los números asentados en cada boleta, realizando una doble captura para confirmar la información antes de guardarla en el Sistema. En caso de discrepancias, solicitará al Auxiliar de Escrutinio que le dicte nuevamente la información para su correcto registro. Con el objetivo de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona Auxiliar de Escrutinio, siempre que informe previamente a la Presidencia del GT. En ninguna circunstancia, las personas auxiliares de Captura y/o Verificación que integren una MEyC realizarán valoraciones sobre la validez o nulidad de los votos, por lo que, en caso de dudas, consultarán a la persona Presidente del GT.
- **Auxiliar de Traslado:** SEL, CAEL o integrante del personal operativo del CME, encargado del traslado de los paquetes electorales entre la Bodega Electoral y los GT. Su labor incluirá llevar los paquetes al GT para su procesamiento en los MEyC y, posteriormente, devolverlos a la Bodega Electoral. Además, apoyará en la apertura del paquete y la extracción de votos, así como en la reincorporación ordenada de las bolsas con votos al paquete electoral una vez computados.
- **Auxiliar de Documentación:** Responsable de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación y materiales electorales distintos a las bolsas con boletas sobrantes y votos durante los cómputos, sumándose posteriormente a la integración de los expedientes de cómputo. Si una casilla seccional utilizó más de un paquete, se deberá acomodar en la primera bolsa los votos de todas las elecciones, dejando las boletas no utilizadas en los demás paquetes. Entre sus funciones específicas, extraerá, separará y ordenará documentación clave, disponiéndola en bolsas para su protección, asegurará que en el paquete electoral solo queden boletas

sobrantes y votos, y apoyará la digitalización de AEC y la integración de los expedientes.

- **Auxiliar de Control:** Asistirá a la Presidencia de GT, verificando la llegada y distribución de paquetes electorales, registrando su salida a la Bodega Electoral, informando sobre votos de elecciones distintas a la que se computa, supervisando la impresión de AEC y recabando firmas.
- **Auxiliar de Digitalización:** Se encargará de digitalizar y resguardar las AEC, tanto de casilla seccional como de cómputo parcial, así como de cargar las digitalizaciones de dichas AEC, a través de Sistema al portal oficial del IEEyPC.
- **Auxiliar de Bodega Electoral:** Tendrá como función principal la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral, asegurando el control de su salida y reincorporación, además de coordinarse con los Auxiliares de Traslado para su distribución y retorno.
- **Auxiliar de Seguimiento:** Será responsable de informar a la Presidencia del CME sobre el avance en los GT, alertando sobre posibles retrasos en las actividades de escrutinio y cómputo.

Se puede encontrar esta información y otra complementaria al respecto en el Acuerdo aprobado por CG de IEEyPC CG52/2025 de fecha cuatro de abril **"Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora"**.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Planeación de Grupos de Trabajo para la sesión de cómputo en los CME.	DEOYLE	Del 01/03/2025 al 26/04/2025	Actividad Concluida

Bodega Electoral

Lugar destinado por el CME y OM para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Determinación de las Bodegas Electorales

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral además de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada, para reducir las posibilidades de algún incidente, en ese sentido se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancia con fuentes potenciales de incendios o explosiones, bodegas de cartón, papel, basura, veladoras, productos químicos inflamables.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una crecencia por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Equipamiento de la Bodega Electoral

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral. Como parte del equipamiento para contar con

la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes puntos:

- ❖ Tarimas: Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.
- ❖ Extintores de polvo químico ABC, se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- ❖ Lámparas de emergencia permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- ❖ Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar, y delimitación de áreas.

Para garantizar el resguardo de la documentación y paquetes electorales en la Bodega Electoral se considerará lo siguiente:

- Debe de contar con un solo acceso para entrada y salida.
- En caso de que cuente con puertas y ventanas adicionales a la puerta principal, éstas deben de ser clausuradas, con todas las medidas pertinentes.
- Debe cumplir con las medidas de seguridad, control y vigilancia establecidas.
- Deben de acceder a ella únicamente el personal acreditado del Consejo u OM correspondiente.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Adecuación de Bodegas Electorales (montar y sellado de ventanas, etc).	DEOYLE	Del 10/03/2025 al 25/04/2025	Actividad Concluida
Determinación y adecuación de las bodegas electorales.	DEOYLE	28/04/2025	Actividad Concluida
Informe de las condiciones de las	INE/DEOE/DEOYLE	30/04/2025	Actividad Concluida

bodegas electorales en las CME y OM.			
--------------------------------------	--	--	--

Personal con acceso a Bodega Electoral

Durante el mes de abril de 2025, cada CME deberá designar al personal que tendrá acceso a la bodega electoral. Adicionalmente cada CME deberá emitir un Acuerdo por medio del cual se aprueban a las y los SEL y CAEL, así como personas prestadoras de servicio o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; y en la integración de documentación para las casillas seccionales.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Designación, por parte de los CME, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral.	CME	28/04/2025	Actividad Concluida

Apertura de la Bodega Electoral

Al inicio de la JE para el escrutinio y cómputo de votos, la bodega deberá abrirse en presencia de las personas que integran el CME y las OM; quienes se trasladarán hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificar del estado en que se encuentra la documentación resguardada en su interior. Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo determinen que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría, y por lo menos tres consejerías electorales.

En aquellos CME y OM en los que se encuentre resguardadas las boletas electorales producto del procedimiento de conteo, sellado y agrupamientos de boletas, la Presidencia del Consejo mostrará a las Consejeras y Consejeros Electorales que los sellos de la bodega

están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

En caso de encontrarse violentado el sello de la puerta de acceso a la bodega electoral se deberá anotar dicha situación en el Acta Circunstanciada, dar vista a la autoridad competente y proceder a realizar el cómputo.

Las Consejeras y Consejeros Electorales podrán constatar desde el exterior, las medidas de seguridad con que cuenta el lugar para resguardo de los paquetes electorales.

Cierre de la Bodega electoral

A la conclusión de los trabajo de cómputo en los CME, la Presidencia del CME bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas y votos correspondientes a cada casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las Consejeras y Consejeros Electorales así como la Secretaría del CME; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo, fecha, hora y las firmas de las y los integrantes del Consejo.

La Presidencia del Consejo y encargados de la OM deberá mantener en su poder la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta la sesión de clausura del CME, y hasta que la documentación y materiales electorales sean remitidos a oficinas o lugar designado por el IEEyPC.

Equipamiento y habilitación de los CME y OM

El artículo 389 del RE establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la DEOE remitirá a las Juntas Distritales Ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la

realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Consejera o el Consejero Presidente deberá informar puntualmente a las y los integrantes del Consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

En ese sentido la DEOYLE del IEEyPC tiene la responsabilidad de hacer la búsqueda de los espacios o lugares que ocuparán los CME y las OM, para el cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Local del estado de Sonora.

Dicha búsqueda de espacios atenderá a las necesidades propias e inherentes de las proyecciones de casillas para el PEEPJL 2025, en el entendido que deberán cubrir las cargas de trabajo sectorizados y la consideración de las distancias entre cada municipio, así como las medidas de seguridad para los integrantes del CME u OM, siempre en apego al techo presupuestal destinado para eso. Como se comentó en un apartado anterior, el CG mediante Acuerdo CG18/2025 estableció que para el PEEPJL 2025 se ocuparan 15 CME y 57 oficinas municipales. Los CME deberán cumplir con los requisitos de espacios para las sesiones Consejo, así como el espacio para la instalación de GT requeridos para la sesión de cómputo.

La DEOYLE deberá garantizar el correcto desarrollo de las sesiones de cómputo, y para ello proporcionará al menos el siguiente equipamiento de inmuebles y equipo informático:

- a. Equipo de cómputo e impresión.
- b. Fotocopiadoras, en su caso.
- c. Material de oficina.
- d. Sillas.
- e. Mesas.
- f. Lonas y/o carpas.
- g. Planta de energía de emergencia.
- h. Ventilación.

I. Extintor

Dicha lista es enunciativa más no limitativa a razón de las necesidades de cada CME y/o OM.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Integración física de los CME.	DEA/DEOYLE	Del 15/02/2025 al 15/03/2025	Actividad Concluida
Instalación de las 57 OM.	DEA/DEOYLE	Del 19/02/2025 al 19/03/2025	Actividad Concluida
Preparación y configuración de los equipos para los CME y OM.	UI	Del 19/03/2025 al 30/04/2025	Actividad Concluida

Informe que integre los distintos escenarios de cómputos de los CME

El CME integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el conteo de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo. El CG realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los CME. En dicho informe se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales de los CME y/o OM.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
El CG realizará un Informe que integre los distintos escenarios de cómputos de los órganos competentes, haciendo de conocimiento a las y	DEOYLE/CME	Del 15/05/2025	Actividad Concluida

los integrantes del mismo.			
----------------------------	--	--	--

Distribución de Material Electoral a los CME y OM

La distribución del material electoral deberá realizarse de tal manera que cada CME y OM lo reciban a más tardar en la primera quincena de mayo de 2025. Para esto el CG y los CME acordarán la logística para la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de MDCS.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Distribución de Material Electoral a los CME y OM.	DEOyLE	Del 18/05/2025 al 19/05/2025	Actividad por Concluir

Modelos operativos de recepción de paquetes electorales por los CME

El CG a más tardar la tercera semana de mayo, aprobará mediante Acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la JE, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 14 del RE, así como la designación de un número suficientes de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento. Dicho modelo operativo deberá hacerse llegar a los CME y OM para su conocimiento y aplicación.

A las personas funcionarias aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del Órgano desconcentrado del IEEyPC de que se trate.

Y en atención a lo señalado en el artículo 299 de la LGIPE, los plazos para recibir los paquetes electorales en las sedes de los consejos son los siguientes:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;

- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito;
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

Los CME previamente al día de la elección, podrán determinar mediante Acuerdo la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Remitir los proyectos de modelos operativos de la recepción de paquetes electorales.	CME/DEOYLE	11/04/2025	Actividad Concluida
COYLE remite a la JLE los proyectos de modelos operativos en carpetas por CME.	COYLE/JLE	18/04/2025	Actividad Concluida
La JLE emitirá su opinión y observaciones de los proyectos de modelos operativos de los CME.	JLE	25/04/2025	Actividad Concluida
JLE por oficio remitirá las opiniones a la DEOyLE.	JLE	30/04/2025	Actividad Concluida
Remitir a los CME las opiniones y/o sugerencias de la JLE.	COYLE	03/05/2025	Actividad Concluida

Aprobación de los modelos operativos y remisión a la J.E.	CG	A más tardar 19 de mayo	Actividad Concluida
---	----	-------------------------	---------------------

*El mismo día que sea aprobado el modelo operativo por el CG, la DEOYLE remitirá a la J.E. los modelos operativos con los acuerdos correspondientes, en carpetas por CME.

Gestiones ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado

Las presidencias de los CME enviarán un oficio solicitando el apoyo a las autoridades de seguridad pública para garantizar la seguridad en las inmediaciones de los CME durante el traslado de los paquetes hasta la sede designada. Además, durante la sesión de cómputo del CME, se buscará asegurar la integridad de sus miembros y mantener el orden en las actividades relacionadas del Consejo.



TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Gestión de seguridad para las rutas de entrega de material electoral a los CME y OM.	SE	7/05/2025	Actividad Concluida
Gestiones ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para el resguardo de instalaciones para la realización de cómputos.	SE/DS/DEOYLE	Del 8/05/2025 al 28/05/2025	Actividad Concluida

Gestión y elaboración de solicitud por oficio de seguridad para las rutas de entrega de documentación electoral a los CME y OM.	SE	15/05/2025	Actividad Concluida
---	----	------------	---------------------

Implementación del Sistema o herramienta informática para el desarrollo de las sesiones de cómputo

En observancia de los principios rectores de la materia electoral, particularmente los de certeza y transparencia, la Unidad de Informática será responsable de implementar un Sistema de Registro de Cómputos como herramienta tecnológica de apoyo, cuya operación será visible para todas las personas presentes en las sesiones correspondientes. Este sistema permitirá el procesamiento sistemático, eficiente y verificable de la información derivada del cómputo de los votos.

Asimismo, deberá facilitar la integración de los GT y MEyC, el registro de la participación de las personas integrantes de los consejos electorales, la generación y visualización expedita de los resultados preliminares y finales, así como la expedición oportuna de las actas de cómputo respectivas. Todo lo anterior contribuirá al fortalecimiento de la confianza pública en la integridad de los resultados, en concordancia con los estándares legales y las mejores prácticas en materia electoral.

El Sistema contará al menos con los siguientes módulos:

1. Acopio y Registro de Paquetes

Este módulo permite registrar la recepción de los paquetes electorales, ya sea con o sin código QR, indicando su estatus (recibido en tiempo, extemporáneo con o sin causa justificada), fecha y hora de entrega, personas involucradas en la recepción y estado físico del paquete. Además, permite visualizar el historial de recepciones con respecto al total de

paquetes esperados y generar los recibos de entrega de cada CME. También facilita la captura de formatos de entrega desde la oficina municipal al CAEL y posteriormente a la MDSC, como parte de la etapa previa a la JE.

2. Bodega

Este módulo permite registrar la apertura y cierre de las bodegas electorales, indicando hora, fecha, aplicación de sellos y asistentes. También gestiona el ingreso de paquetes con o sin QR, la salida de paquetes para entrega a los CAEL, la generación de recibos de entrega y la asignación de paquetes a los GT. Asimismo, permite registrar la recepción de paquetes ya computados, gestionar entregas masivas entre CME y OM con sus respectivos documentos, y consultar el historial de movimientos de los paquetes electorales, cumpliendo con la normatividad vigente.

3. Cómputo de Paquetes

Este módulo permite a los GT registrar a sus integrantes y solicitar paquetes electorales conforme a la prelación. Se captura y suma doblemente los resultados de las boletas, asegurando la coincidencia para su registro; en caso de error, se requiere validación para la recaptura. Genera las AEC con detalles como boletas utilizadas, sobrantes, horarios de apertura y cierre de casilla, asegurando su firma y digitalización. Al finalizar el cómputo de cada CME, se genera un AEC parcial por tipo de elección, el cual se imprime, firma, digitaliza y carga en el sistema.

4. Publicación de Resultados

Este módulo garantiza la difusión precisa, oportuna y segura de los resultados de cómputo, asegurando su acceso a ciudadanos, medios, autoridades y organismos supervisores. Publica automáticamente los resultados en cortes definidos por la COYLE, asegurando su disponibilidad en navegadores autorizados garantizando la publicación de las AEC conforme a la normativa aplicable.

5. Administración

Este módulo permite el seguimiento de la operación de las sesiones de cómputo, proporcionando herramientas para visualizar el avance en la recepción de paquetes, el historial de movimientos en bodega, la identificación y registro de usuarios en los GT, y el monitoreo de paquetes computados. También gestiona usuarios, reportes y bitácoras de actividades en todos los módulos, asegurando un control detallado y transparente del proceso electoral.

Se puede encontrar esta información y otra complementaria al respecto en el Acuerdo aprobado por CG de IEyPC CG52/2025 de fecha cuatro de abril **“Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora”**.

TEMPORALIDAD			
Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Diseño y especificaciones técnicas para la herramienta auxiliar en las sesiones especiales de cómputo.	UI	Del 01/01/2025 al 19/02/2025	Actividad Concluida
Elaboración y aprobación del Proyecto de Acuerdo de la COYLE por el que se someten a consideración del CG los Lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.	SE/DEECYC/UI	04/04/2025	Actividad Concluida

Elaboración y aprobación de los Lineamientos para la sesión especial de cómputos del PEEPIL 2025, así como del Proyecto de Acuerdo del CG, a propuesta de la COyLE.	DEAJ/CG	05/04/2025	Actividad Concluida
Documentos y Materiales muestra para los Simulacros de la JE para el Cómputo.	DEECCY	16/05/2025	Actividad Concluida
Verificar y validar los Componentes del Sistema de Cómputos Web (Pruebas de aceptación).	UI	Del 01/04/2025 al 01/05/2025	Actividad Concluida
Capacitación regional a los CME sobre cómputos y la herramienta informática de cómputos.	UI	15 y 16 de mayo de 2025	Actividad Concluida
Realización del primer simulacro en los CME sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática.	DEECCY/UI	18/05/2025	Actividad Concluida
Realización del segundo simulacro en los CME sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática.	DEECCY/UI	25/05/2025	Actividad próxima Por Concluir
		30/05/2025	

Liberación del Sistema de Cómputos Web	UI		Actividad próxima Por Concluir
--	----	--	--------------------------------

Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral

Para el PEEPIL 2025, los paquetes electorales podrán estar integrados por más de una caja, por lo que cada caja será parte integral del paquete electoral. Por ello a partir del estudio de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas seccionales electorales a los órganos electorales desconcentrados del contenido en los estudios de factibilidad respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la JE, los CME realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la JE:

- a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los FMDCS, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.
- b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal autorizado:
 - > 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del CME y el cual extenderá el recibo de entrega al FMDCS.
 - > 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del CME
 - > Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.
 - > 1 auxiliar de orientación, quien indicará a la FMDC el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

- c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, en caso de que exista una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.
- d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y personas funcionarias de casilla ante la época de lluvias.
- e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para las personas funcionarias que esperan entregar el paquete electoral.
- f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los CRYT itinerantes o fijos, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el Acuerdo de mecanismos de recolección.

Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede de los CME, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los CME tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alternativa.

Se debe realizar un diagrama de flujo, en el que se debe incluir el croquis de los espacios en que se instalarán las mesas receptoras, las figuras que intervienen, la señalización del flujo de llegada y salida según sea el caso.

A fin de informar, el IEEyPC compartirá a la JLE la información del avance de la recepción de paquetes electorales de los CME con cortes de información que no excederán más de una hora, desde las 18:00hrs del 1 de junio y hasta la llegada del último paquete.

Toda actividad que se genere durante el proceso deberá quedar asentada en la Acta Circunstanciada, los CME definirán a la persona encargada de realizar dicha acta.

Acta Circunstanciada

El procedimiento en los GT respecto de la captura de datos, procesamiento, generación y entrega de las actas circunstanciadas se registrará por lo dispuesto en el artículo 406 del RE.

El acta circunstanciada del GT deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
- Número asignado al grupo (denominación).
- Nombre de quien preside el GT.
- Nombre de las y los integrantes del GT.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el órgano competente y asignadas al GT.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- En su caso, descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En el caso de relevos de las personas propietarias y suplentes debidamente aprobadas y acreditadas, se registrarán los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.

- Fecha y hora de término.
- Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Dichas actas que se generen en todos los CME, serán enviadas a la DEOYLE a más tardar el día 12 de junio, para que dicha área las remita a la JLE a más tardar el 14 de junio.

El IEEyPC elaborará un informe sobre la recepción de paquetes electorales de los CME y lo entregará a la JLE, el informe deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- Presentación.
- Marco normativo.
- Número de paquetes electorales recibidos en los CME.
- Número de paquetes electorales entregados en la entidad.
- Número de paquetes electorales recibidos en los CME por rango de horario.
- Número de paquetes electorales recibidos en la entidad por horario.
- Condiciones de los paquetes electorales recibidos en los CME.
- Condiciones de los paquetes electorales recibidos en la entidad.
- Problemáticas presentadas y soluciones por CME.
- Problemáticas presentadas y soluciones implementas a nivel entidad.
- Evaluación general.
- Conclusiones.
- Líneas de acción.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Remisión de los paquetes electorales por parte de las Presidencias de las MDSCS, así como recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales por parte de los CME y las OM.	CME/OM	Del 1 al 2 de junio

Entregar a la DEOYLE las copias de los recibos de recepción de paquetes electorales.	CME/OM	Del 3 al 5 de junio
Envío de Acta Circunstanciada a la DEOYLE del registro de la recepción de paquetes electorales	CME	12/06/2025
Envío de las Actas Circunstanciadas de los CME a la JLE	DEOYLE	14/06/2025
Entrega de los recibos de la recepción de paquetes electorales físicos o electrónicos a la JLE.	DEOYLE	Del 9 de al 23 de junio
Elaboración de informe final sobre la recepción de paquetes electorales en los CME y será entregado a la JLE.	IEEyPC	Del 16 al 30 de junio

Sesión permanente de cómputos

El artículo 242 de la LIPEES establece que la recepción de los paquetes electorales por los CME se hará conforme a las reglas siguientes:

- I. La Presidencia de los CME respectivos deberá tener en sus instalaciones un depósito para el resguardo de los paquetes electorales, con las más altas condiciones de seguridad, el cual contendrá un solo acceso que deberá ser custodiado las 24 horas por elementos de seguridad pública.
- II. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.
- III. Los paquetes electorales serán colocados en el lugar a que se refiere la fracción I de este artículo, por elección y en orden numérico de las casillas.

IV. La Presidencia o la persona funcionaria autorizado del CME respectivo, extenderá el recibo correspondiente, señalando la hora y fecha en que fueron entregados.

En ese sentido se prevé que la sesión permanente de cómputos empiece en los CME en punto de las 18:00 hrs del domingo 1 de junio de 2025, la Presidencia del CME solicitará a la Secretaría del CME que verifique la existencia del quórum legal. Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos, deberán estar presentes la mayoría de las personas que integren el CME, entre las que deberán encontrarse la Presidencia y las Consejeras y Consejeros Electorales.

Una vez informada la existencia de quórum para sesionar, la Presidencia del CME pondrá a consideración del CME el contenido del orden del día para la sesión de cómputos y, una vez aprobado, como primer punto realizará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos del PEEPJL 2025, conforme a lo establecido en el ROF.

Con el propósito de garantizar el adecuado curso de la sesión, la Presidencia del CME indicará a sus integrantes las reglas que deberán atenderse durante las intervenciones, siendo aplicable exclusivamente las deliberaciones sobre los asuntos agendados en el orden del día.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del CME y para garantizar el adecuado curso del orden del día, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

El INE diseñará, implementará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la JE, que se utilizará en la elección concurrente 2025, el cual recopilará la información establecida en el Programa de Operación del SIJE 2025. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición del CG, a través del procedimiento de acceso que determine el INE.

La JLE invitará al personal del CG del IEEyPC a participar en las actividades y seguimientos de los simulacros que se lleven a cabo, para ellos se deberán solicitar y asignar los permisos correspondientes a los usuarios, mediante los mecanismos que se diseñen para tal fin, en colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El CG del IEEyPC solamente tendrá los privilegios para consultar la información de los diversos reportes que genera el sistema, a nivel federal y local durante los simulacros y la JE.

Para más información de su operatividad consulte el documento "Programa de Operación y Manual de Operación del SIJE".

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/12875/6-1-Programa-de-Operacion-SIJE-PEEPJF-2025.pdf>

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Desarrollo del primer simulacro del SIJE.	INE	25/04/2025
Desarrollo del segundo simulacro del SIJE.	INE	05/05/2025
Desarrollo del tercer simulacro del SIJE.	INE	19/05/2025

Seguimiento a la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025

Durante la JE, el INE estará operando el SIJE que permitirá conocer los reportes del avance de la instalación de casillas y su integración, incidentes ocurridos con el estatus de resuelto o no resuelto, y el cierre de la votación. Los SE y los CAES son los responsables de transmitir, vía telefonía celular, a la Junta Distrital del INE correspondiente, la información de cada una de las casillas de su zona y área de responsabilidad electoral. La captura de la información que alimentará al SIJE se realizará exclusivamente en las sedes de las Juntas Distritales. El INE instruirá a su personal para que acuda a solucionar cualquier incidente reportado al SIJE.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Seguimiento Operación SIJE.	INE/DEOE/OPL/DEOyLE	01/06/2025

Conclusión de la Jornada Electoral

La entrega de los paquetes electorales será de la siguiente manera:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello.
- b) Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla o CAEL el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- c) La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente, consignando el número de cajas que lo integran, asimismo, el paquete será ingresado a bodega y se registrará la información de los paquetes electorales en la herramienta informática que, en su momento, desarrolle la UI conforme a los requerimientos de la DEOYLE y revisará que se hayan recibido el número total de cajas. Adicional a la información antes mencionada también se registrará por paquete electoral la siguiente:
 - Nombre y cargo de quien realiza la entrega.
 - Fecha y hora de recepción.
 - Condiciones en que se recibe el paquete electoral.
 - Anexos del paquete electoral.
- d) Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a bodega y posteriormente a la sala del CME correspondiente, para que la persona auxiliar responsable extraiga copia del AEyC de la casilla.
- e) El auxiliar de captura registrará los votos de la AEyC en la herramienta informática.
- f) Una vez realizado lo anterior, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.

- g) La Presidencia del CME dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las casillas especiales, en caso de ser necesario.
- h) Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
- i) Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el momento del cómputo correspondiente.
- j) Recibido el último paquete electoral, la presidencia del CME como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, firmando los integrantes del CME, que así lo requieran los sellos de seguridad de la bodega.
- k) De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará Acta Circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a la conclusión del cómputo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para su conocimiento.
- l) Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, lo notificará por la vía más expedita a la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, para que este a su vez proceda a realizar el trámite correspondiente e instruya a la Presidencia del CME, a realizar el procedimiento que corresponda. El paquete electoral deberá ingresar a la Bodega Electoral del CME temporalmente a fin de que este resguardado hasta su traslado y se deberá levantar para ello un Acta Circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que llegaron y en el que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

- m) Los CME llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.
- n) Para los casos en que se reciban los paquetes electorales en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se establecerá lo siguiente:
 - El CG del IEEyPC en coordinación con el CME desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la Ley Electoral.
 - El CG del IEEyPC a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante Acuerdo el modelo o protocolo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los CME. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al Acuerdo correspondiente. En el mismo Acuerdo designará al personal que acompañará el traslado de los paquetes electorales.

La Junta Local Ejecutiva del INE orientará y asesorará a los organismos electorales desconcentrados del IEEyPC.

La DEOYLE elaborará y presentará un informe del desarrollo y seguimiento de la recepción de paquetes electorales de los CME, dicho informe debe contener al menos los siguientes elementos:

- Avance general en la entidad
- Avance por CME
- Avance por Circuito Judicial
- Condiciones de los paquetes electorales recibidos en la entidad
- Condiciones de los paquetes electorales recibidos por CME
- Condiciones de los paquetes electorales recibidos por Circuito Judicial
- Número de paquetes electorales que no han sido recibidos en la entidad
- Número de paquetes electorales que no han sido recibidos por CME

Una vez concluidos los cómputos, el IEEyPC en sesión de CG presentará un informe final sobre la recepción de paquetes electorales en los CME.

Dicho informe deberá contener al menos lo siguiente:

- Número de paquetes recibidos
- Cantidad de paquetes recibidos por horarios
- Comparativo de la proyección y la recepción
- Condiciones de los paquetes electorales recibidos
- Número de paquetes electorales no recibidos y la causa
- Incidentes durante la recepción
- Evaluación general
- Conclusiones
- Líneas de acción

Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral

La operación de los mecanismos de recolección este cargo del IEEyPC. En el Convenio General de Coordinación y Colaboración que el INE celebró con el IEEyPC, se establece la forma en que podrán coordinar y participar en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento.

Las Juntas Distritales del INE elaborarán los estudios de factibilidad, los remite a la DEOYLE para sus observaciones, se regresan y las Juntas Distritales del INE aprueban estos mecanismos. La DEOYLE informa a COYLE los estudios de factibilidad por cada modalidad de los mecanismos de recolección, así mismo elabora la programación de recolección para el segundo traslado, las previsiones de personal requerido, así como los medios de transporte y comunicación que se utilizarán para este fin.

Los CAEL serán los encargados de implementar los mecanismos de recolección local, por lo que se propone reforzar la capacitación sobre la implementación de los mecanismos de recolección y la utilización de los formatos.

Se puede encontrar esta información y otra complementaria al respecto en el acuerdo aprobado por CG de IEEyPC CG52/2025 de fecha cuatro de abril *"Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora"*.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Entrega de estudios de factibilidad al OPL.	INE	25/03/2025	Actividad Concluida
Envío a la DEECYC de los mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la JE.	DEOE/DEOYLE	12/03/2025	Actividad Concluida
Entrega de observaciones a los estudios de factibilidad a la JLE.	DEOYLE	02/04/2025	Actividad Concluida
Aprobación de los mecanismos de recolección.	INE	25/04/2025	Actividad Concluida

Cómputos de la Elección

Los cómputos se realizarán conforme los criterios determinados en los Lineamientos que apruebe el CG de IEEyPC, mismos que deberán seguir el procedimiento establecido en el RE y a los lineamientos que emita el INE en materia de cómputos.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Dar seguimiento al desarrollo de las sesiones especiales de cómputo de los CME.	UI	Del 01/06/2025 al 08/06/2025
Cómputos de la elección.	CME	Del 01/06/2025 al 03/06/2025
Cómputo final y sumatoria.	CG	4/06/2025

Remisión de paquetes electorales

Terminado el Cómputo en los CME, la Presidencia del CME, remitirá el expediente de la elección a la Secretaría Ejecutiva quien dispondrá su resguardo hasta el inicio de los siguientes trabajos respectivos.

La Presidencia de los CME enviará los paquetes electores al IEEyPC, una vez que éste lo solicite, deberá resguardarlo hasta la conclusión del PEEPJL 2025 y posteriormente procederá a su destrucción, conforme lo determine el CG.

Publicación de Resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo del CME, la Presidencia de los CME ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la Sede, en el cartel aprobado para este fin por el CG del IEEyPC.

Asimismo, El IEEyPC deberá publicar en su portal de internet los resultados de los cómputos de las elecciones locales en los términos establecidos en el artículo 430, numeral 1 del RE.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Publicación de resultados en la página de internet del IEEyPC.	CG	Del 01/06/2024 al 30/06/2025

Declaración de la validez de la elección y expedición de constancias

El CG hará entrega de las Constancias de Mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva. Emitidas las declaraciones de validez y resultados de todas las elecciones, el CG a través de su Presidencia los comunicará al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 104, de la LEGIPE, el CG una vez que realice la sumatoria final de los resultados de las elecciones, el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del estado de Sonora procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos de manera atemada entre hombres y mujeres, iniciando por mujer, observando la paridad de género.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Declaración de validez de la elección y expedición de constancias respectivas.	CG del IEEyPC	Al finalizar el cómputo de todas las elecciones.
Envío de resultados de la elección del Poder Judicial del Estado de Sonora al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	CG del IEEyPC	Al finalizar el cómputo de todas las elecciones.

Asignación de cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos	Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del estado de Sonora	Cuando el IEEyPC obtenga los resultados de todas las elecciones del Poder Judicial
--	--	--

Clausura de los CME y OM

Tras la conclusión de los cómputos los CME, la validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría a las y los candidatos electos, el CG del IEEyPC aprobará el inicio de la clausura de los CME en donde no se presentaron recursos de impugnación y solo aquellos CME que cuentan con algún medio de impugnación pendiente de resolución por parte de las autoridades jurisdiccionales electorales competentes, no serán clausurados hasta que dichos procedimientos se resuelvan.

Elaboración de Actas de Cierre como parte de los trabajos de clausura.

Una vez verificados y registrados los resultados:

- Se elaboran las actas de cierre, las cuales son firmadas por todos las y los consejeros electorales e integrantes del CME
- En dichas actas se establece que se han cumplido todas las actividades de la JE, que los resultados se han verificado y que la documentación correspondiente ha sido entregada correctamente.

Estas actas son esenciales para la certificación de los resultados y el cierre formal del proceso electoral en el municipio.

Toda la documentación electoral (actas de votación, boletas sobrantes, registros de resultados, entre otros) debe ser entregada a las autoridades correspondientes, siguiendo las normativas de conservación y archivo del material electoral.

El material que no será utilizado se resguarda adecuadamente o se destruye de acuerdo con los procedimientos establecidos, para evitar cualquier riesgo de manipulación futura.

En un proceso posterior:

- Se procede a la destrucción del material electoral no utilizado, como boletas, urnas, y otros documentos, siguiendo los protocolos establecidos para garantizar que no se haga uso indebido de este material.
- La destrucción es supervisada por las y los Consejeros Electorales.

Una vez completados todos los procedimientos anteriores, el Consejo Municipal Electoral se reúne para realizar el cierre formal de sus actividades. Este paso incluye:

- Firma del acta de clausura, que certifica que todos los trabajos han sido concluidos.
- Transmisión de los resultados definitivos a las autoridades electorales correspondientes para su validación final.
- Cierre de las oficinas del CME, dando por concluido su mandato.

Después del cierre del CME y OM, el personal designado por el IEEyPC será responsable del deshabilitar dichos espacios, según corresponda. Para ello, contará con un formato de entrega y recepción, en el cual se registrarán las condiciones en que la Presidencia del CME o la persona designada de la OM entregan el inmueble.

Una vez recibidas las llaves, el personal procederá a la desinstalación de los equipos informáticos y el mobiliario de oficina que se haya entregado o instalado al inicio de la habilitación de los espacios.

Tras cotejar y desinstalar el equipo, se llevará a cabo el traslado de todo el material hacia el área designada por la DEOYLE del IEEyPC para su resguardo. El informe generado durante este proceso será entregado a la DEA, DEOYLE y SE para su conocimiento.

En caso de que se detecten faltantes, estos se reportarán en el formato de entrega y recepción del inmueble.

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha
Elaboración y aprobación del Proyecto de Acuerdo del CG por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva para que procedan con los trabajos de clausura de los CME y las OM, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de las respectivas clausuras, dentro del PEEPIL 2025.	DEAJ/CG	Del 10/06/2025 al 13/06/2025
Clausura de los CME y OM.	DEOYLE	Del 10/06/2025 al 31/08/2025

ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN



En el Acuerdo CG24/2025 aprobado por el CG del IEEyPC "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a la Estrategia de

Publicación electoral sin validez oficial

Handwritten signatures and initials on page 63.

Handwritten signatures and initials on page 64.

Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025”, se menciona que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones I, III, IV, V y XXI del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEeYPC, cuenta con atribuciones para proponer a la Comisión, la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025.

Asimismo, la Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, establece la planeación y directrices encaminadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del IEeYPC en materia de capacitación, asistencia electoral y coordinación Interinstitucional con el INE, con observancia de lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

El objetivo es brindar la capacitación para todos los involucrados en dicho Proceso Electoral Extraordinario y así garantizar que el personal seleccionado esté debidamente preparado para desempeñar sus funciones dentro del marco del PEEPJL 2025, considerando las particularidades de este nuevo proceso y en estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. En ese sentido se prevé se lleven a cabo talleres de capacitación de modo virtual y presencial.

Se puede encontrar esta información y otra complementaria al respecto en el documento denominado: **“Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025”.**

https://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_acuerdo_cg24-2025_estrategia_de_capacitacion_electoral_.pdf

TEMPORALIDAD

Actividad	Área Responsable	Fecha	Conclusión
Revisión, corrección, verificación y validación de	DEECYC	Del 02/01/2025 al 31/01/2025	Actividad Concluida

materiales de capacitación para personas observadoras electorales.			
Elaborar y entregar a la JLE la adenda a la Guía para las y los Observadores Electorales para el PEEPJL 2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado.	DEECYC y JLE	Del 10/01/2025 al 15/01/2025	Actividad Concluida
Elaboración de la Estrategia de Capacitación Electoral (ECE) para el PEEPJL 2025.	DEECYC	Del 20/01/2025 al 15/02/2025	Actividad Concluida
Elaboración y aprobación del Proyecto de Acuerdo de la COYLE por el que se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos de cómputo y del cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.	SE/DEECYC y UI	Del 28/02/2025 al 31/03/2025	Actividad Concluida
Capacitar a las personas integrantes de los órganos desconcentrados. Curso 1.	DEECYC	Del 20/03/2025 al 31/03/2025	Actividad Concluida
Envío a la DEECYC de los mecanismos de recolección de la	DEOE/DEOYLE	Del 24/03/2025 al 30/04/2025	Actividad Concluida

documentación electoral al término de la JE.			
Capacitar a las personas integrantes de los órganos desconcentrados. Curso 2.	DEECYC	Del 07/04/2025 al 14/04/2025	Actividad Concluida
Capacitación a las personas SEL y CAEL sobre las funciones a desempeñar.	DEECYC	Del 01/05/2025 al 15/05/2025	Actividad Concluida
Capacitar a las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados. Curso 3.	DEECYC	Del 05/05/2025 al 10/05/2025	Actividad Concluida
Comunicar a las Presidencias de los órganos desconcentrados, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su municipio, para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral.	SE/DEOYLE/DEECYC	Del 09/05/2025 al 15/05/2025	Actividad Concluida

Publicación electrónica
sin validez oficial

Handwritten signatures and marks.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV45VII-05062025-5E314A7EC

